

## **PROTOCOLO DE ADJUDICACION DE VACANTES DE REGIMEN INTERNO**

### **PERSONAL NO SANITARIO (CELADORES Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS)**

#### **INTRODUCCION**

El presente protocolo tiene como objetivo regular de forma reglamentada y consensuada, entre la Administración y los Representantes de la Junta de Personal, los posibles cambios de puesto de Personal No Sanitario, respondiendo en todo caso a las expectativas laborales del citado personal.

Normativa aplicada DECRETO 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud. (Artículo 36).

ORDEN 2/2020, de 2 de junio, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se aprueban los baremos de méritos de aplicación a la fase de concurso de los procesos selectivos, a la provisión a través de los concursos de traslados y a los procesos de movilidad interna, de plazas de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias del Sistema Valenciano de Salud.

#### **1. AMBITO DE APLICACIÓN**

1.1. Podrá participar en este proceso el personal fijo que ocupe plaza básica con destino definitivo al menos un año antes de la fecha que finalice el plazo de solicitudes y siempre que no haya participado en el anterior proceso de movilidad interna, o bien habiendo participado, que no hubiera obtenido adjudicación definitiva.

Se considerará un mismo centro el constituido por cada hospital junto a su centro de especialidades.

1.2. Las vacantes que queden libres, tras la nueva ubicación del personal que ha concursado, serán ofertadas a las personas desplazadas en función de su número de bolsa, es decir, si se generan diez huecos, el que tenga mayor puntuación en bolsa elegirá primero y, así sucesivamente.

1.3. Quedan excluidos de concursar mediante el procedimiento del presente protocolo, aquellos profesionales que desempeñen un puesto adaptado por recomendación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, salvo que se oferten plazas con las mismas condiciones y características a las que ocupan y cuya adjudicación quedará supeditada al informe previo y favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Quedan excluidos de concursar aquellos profesionales que ocupen comisiones de servicio tanto en el Departamento como fuera del mismo.

- 1.4 La participación en el presente concurso implica la autorización del cambio de puesto de trabajo si lleva aparejada modificación retributiva por cambio de Unidades: “Servicios especiales”, “Atención directa a enfermo”, “Celador de quirófanos/parapléjicos” o “Celador sin atención directa a enfermo”. De no producirse esta autorización supondrá el desistimiento de participación en el concurso.

## **2. CONVOCATORIA**

Por la Administración, a través de la Unidad de Personal se efectuará una convocatoria periódicamente y con antelación a la resolución del concurso de traslados de cada categoría en la que se incluirán de las vacantes existentes en ese momento y según criterio de la dirección correspondiente, exceptuando aquellas que por su especial complejidad sean adjudicadas por la Dirección del Departamento.

No se ofertarán puestos desempeñados por personal adaptado por motivos de salud mientras perdure esta situación

## **3. PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS**

La documentación será entregada vía telemática en el Registro General en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en la web de Departamento.

## **4. COMITE DE BAREMACION**

La baremación se realizará por la Administración y la Comisión Permanente de la Junta de Personal. No podrán formar parte de este comité de baremación los miembros del mismo que hayan optado al concurso, debiendo, en este caso, nombrar a un sustituto. El comité de baremación elaborará la propuesta de adjudicación de plazas para su aprobación por la Dirección de la Institución.

## **5. ORDEN DE ADJUDICACION**

### **5.1. Orden en las adjudicaciones**

Al personal que concurse se le asignará el hueco de la vacante que resulte desplazada en el concurso y, en el caso de existir más de uno, se dará opción a elegir por orden de la puntuación obtenida en el baremo publicado, de mayor a menor puntuación.

### **5.2. Orden de salida de vacantes de un mismo servicio**

El orden de salida del personal afectado lo determinará la puntuación en la Bolsa de Trabajo de Instituciones Sanitarias dependiente de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública: saldrá primero el que menor puntuación tenga en bolsa de la edición en vigor.

## 6. BAREMO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL CON PLAZA EN PROPIEDAD

### 6.1. SERVICIOS PRESTADOS (Máximo 50 puntos)

**6.1.1. Tiempo de servicio en activo como personal estatutario en la categoría en la que se participa:** 0.30 puntos por mes completo de trabajo.

**6.1.2. Tiempo de servicio en activo como personal estatutario en categoría distinta a aquella en la que se participa:** 0.15 puntos por mes completo de trabajo.

Se requiere la presentación de los certificados oficiales de los Centros Sanitarios Públicos en los que aparezca fecha y categoría.

### 6.2. GRADO DE CARRERA RECONOCIDO A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO (máximo 18 puntos)

Será valorado, de acuerdo con la siguiente escala, puntuando exclusivamente el grado más alto reconocido en la categoría y especialidad a la que se participa:

- Grado G-1: 5 puntos
- Grado G-2: 9 puntos
- Grado G-3: 13 puntos
- Grado G-4: 18 puntos

### 6.3. PERMANENCIA DURANTE AL MENOS CINCO AÑOS ININTERRUMPIDOS, INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA CONVOCATORIA, EN EL MISMO DESTINO DEFINITIVO, EN EL CENTRO DONDE SE OSTENTA LA PLAZA EN PROPIEDAD O EN REINGRESO PROVISIONAL, EN LA CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD DESDE LA QUE SE CONCURSA DESARROLLANDO LAS MISMAS FUNCIONES (máximo 20 puntos)

La valoración de este mérito será la siguiente:

- a) Por 5 años completos ininterrumpidos: 5 puntos
- b) Por cada año adicional completo 1 punto más

### 6.4. FORMACION (máximo 6 puntos)

Únicamente serán valorados los cursos realizados en los 10 años inmediatos anteriores al proceso en el que se participa.

Se valorarán siguiendo la siguiente escala.

- a) Por cada curso de formación recibido:
  - De 100 o más horas de duración: 1 punto

- De 75 o más horas de duración: 0,75 puntos
- De 50 o más horas de duración: 0,50 puntos
- De 40 o más horas de duración: 0,40 puntos
- De 25 o más horas de duración: 0,25 puntos
- De 15 o más horas de duración: 0,15 puntos

Además, si el curso realizado es en materia de igualdad de género, se sumará 0,15 puntos más.

- b) En el supuesto de cursos impartidos, cada 10 horas lectivas se valorarán con 0.15 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

### **6.5. VALENCIANO (máximo 6 puntos)**

Según la siguiente escala:

- A1: 0,50 puntos
- A2: 1,50 puntos
- B1: 3 puntos
- B2: 4 puntos
- C1: 5 puntos
- C2: 6 puntos

Los empates que se produzcan se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios de la Orden 2/2020, de 2 de junio, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (art. 26)

### **7. MODELO DE SOLICITUD Y DATOS A APORTAR**

Se cumplimentará por duplicado el impreso-solicitud para cambio de puesto que estará a disposición del interesado/a en la Web del Departamento. Se adjuntará a la solicitud la acreditación de todos aquellos méritos que puedan ser valorables por la Comisión.

### **8. PROPUESTA DE ADJUDICACION**

Reunido el Comité de baremación, se propondrá a la Gerente del Departamento de Salud de Elda la adjudicación provisional de los cambios de puesto de los solicitantes con mayor puntuación asignándose las vacantes, según el baremo establecido en el presente protocolo. De la baremación se levantará Acta en la que constará la relación nominal de los concursantes con las puntuaciones obtenidas. La Gerente emitirá la Resolución Provisional publicándose en la Web del Departamento.

### **9. PERIODO DE REVISION DE LA BAREMACION**

La petición de revisión se presentará en el plazo de 10 días hábiles con posterioridad a la fecha de exposición de la Resolución provisional de adjudicación en la Web del

Departamento, trasladándose copia de todas las reclamaciones que se presenten a los miembros de la Comisión. Concluida esta fase, la Comisión rectificará o ratificará la valoración efectuada, proponiendo en su caso al órgano competente las modificaciones oportunas, de lo que se levantará Acta. La Gerente emitirá la Resolución definitiva de adjudicación, que será expuesta públicamente. En ese momento se dará por finalizada la Convocatoria.

## **10. INCORPORACIONES**

La Administración comunicará al interesado la fecha de incorporación, la cual será irrenunciable, y deberá hacer efectivo el cambio de puesto en el plazo máximo de un mes desde la Resolución definitiva del concurso, salvo que se encontrara en la situación de mejora de empleo, en cuyo caso, perderá el derecho al puesto adjudicado si no se reincorporara efectivamente a su plaza básica en el plazo de un año.

## **11. ENTRADA EN VIGOR**

El presente protocolo entrará en vigor al día siguiente de la firma por la Administración y la Comisión Permanente de la Junta de Personal.

Elda, 6 de mayo de 2024.